**INFORME SECRETARIAL**. Nimaima — Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), se informa señora, que se recibió expediente original con 44 folios y un CD del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta, para cumplir lo dispuesto en un Incidente de desacato mediante decisión adiada el 1 de abril de dos mil veinte (2020), en la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado y ordenó devolver a la oficina de origen. Siendo esta, la Comisaria de Familia del Municipio de Nimaima.

Sírvase proveer.

### JOSÉ DE FALCO AVILA MARTINEZ SECRETARIO.

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020) Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 – 00011-00

En atención al informe secretarial, se reviso expediente remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta, constatándose que este Despacho no es competente para conocer del tramite de incidente de desacato ordenado dentro de una medida de protección; de conformidad con el auto del Superior, el mismo fue remitido para su conocimiento a la oficina de origen, siento esta por los antecedentes, la Comisaria de Familia del Municipio de Nimaima.

En mérito de lo expuesto y en virtud del principio de celeridad procesal, se dispone:

**Primero: REMITIR** por competencia el expediente original allegado por Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta a la Comisaria de Familia del Municipio de Nimaima, por las razones expuestas.

**Segundo: INFORMAR** al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta de la presente decisión.

Por secretaria realícense las acciones ordenadas.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

## 202000011

# LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e16b8394f2a55c796633f5936bcb8ea5682c2b474a28d0919df3c9b8c0fdb9**Documento generado en 23/11/2020 06:44:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica